

etro ESTE: Con calle que separa man-
zana 49 de la 48, en una exten-
sión de 62,60 metros.
E: \$ OESTE: Con propiedad
Huaspungeros, en una extensión
de 47 metros.
ntos SUPERFICIE: 4.130 metros cua-
den- drados.
eña- CARACTERÍSTICAS.- El inmue-
berá ble materia de esta pericia cons-
rce- ta solo de terreno.
ado ASPECTOS ESPECÍFICOS
EL TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Si muero, no moriré del todo.

SALVADOR DALÍ

Superintendencia de
Compañías
24 JUL 2012
EXTRACTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTADUTOS DE
CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.

Se comunica al público que CORPORACION
GRUPO FYBECA S.A., con domicilio principal en
la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito
en USD \$ 32'000.000,00 fijó su nuevo capital
autorizado y reformó sus estatutos por escritu-
ra pública otorgada ante el Notario Trigésimo
Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 16
de marzo de 2012. Actos societarios aprobados
por la Superintendencia de Compañías, mediante
Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.003390 de 4
de julio de 2012

En virtud de la escritura pública mencionada la
compañía reforma el artículo quinto del Estatuto
Social, referente al capital, de la siguiente mane-
ra:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital auto-
rizado de la compañía es de Sesenta y Ocho
Millones de dólares de los Estados Unidos de
América. El capital suscrito y pagado es de Treinta
y Cuatro Millones de dólares de los Estados
Unidos de América, dividido en Treinta y Cuatro
millones de acciones de un valor nominal de un
(1) dólar de los Estados Unidos de América cada
una."

Quito, 4 de julio de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTIFIQUESE... (f) Dr. Fabricio

TRAMITE: Especial
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Dario
Yanez.

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SÉPTIMO
DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE
PICHINCHA.- Sangolquí, a 4 DE
JUNIO DEL 2012, A LAS 13h40.-
VISTOS: En virtud de haberse
dado cumplimiento con lo dis-
puesto en providencia anterior.-
La demanda que antecede es
clara, precisa, completa y reúne
los demás requisitos de ley, por
lo que se la acepta al trámite
respectivo.- Cuéntese con uno
de los señores Representantes
del Ministerio Público.- Por
solicitarlo la actora, cítese a los
herederos presuntos y descono-
cidos del señor Jorge Geovanny
Andrade Santamaría, en uno de
los diarios de mayor circulación
que se publican en la ciudad de
Quito, de conformidad con lo dis-
puesto en el Art. 82 del Código de
Procedimiento Civil.- Agréguese
los documentos presentados.-
Téngase en cuenta el casillero
judicial No. 38 designado por
la peticionaria para sus poste-
riores notificaciones y la auto-
rización conferida al Dr. Dario
Yanez. - NOTIFIQUESE. - (fdo)
Dr. Fernando Robalino Silva.
(JUEZ)

Lo que comunico a usted para
los fines de ley, previéndole
de la obligación que tiene de
señalar casillero judicial en esta
ciudad de SANGOLQÚI, para
sus posteriores notificaciones.
Certifico. -
Dr. Fernando Granja Lanas
SECRETARIO JUZGADO 17o. DE
LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/86600/ff

JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A:
ALEJANDRO ASTERIO FLORES
PALADINES
EXTRACTO
JUICIO. VERBAL SUMARIO
CAUSA No. 312-2010 - R.C.O
ACTOR. GERSON VLADIMIR
HARO MERINO. PROCURADOR
JUDICIAL DEL BANCO DEL
PACÍFICO S.A.
DEMANDADO. ALEJANDRO
ASTERIO FLORES PALADINES
CUANTIA. NUEVE MIL
DÓLARES

"JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA. Quito,
16 de abril del 2010, las 11h35.
VISTOS. Dr. Wagner Arturo Játiva
Quiroz, Juez Suplente de esta
Judicatura mediante Acción de
Personal No. 2528-DP-DDP del
25 de Agosto del 2008, avoco
conocimiento de la presente
causa y en virtud de la razón de
sorteo que antecede dispongo.-
La demanda formulada es clara

Caiza, María Celinda Cachago
Caiza, María Cachago Caiza,
Luis Aníbal Cadena Almeida,
María Estela Calderón García,
Inés María Catuña Gualotuña,
Gladis Lucía Chávez Arévalo,
Zoila Matilde Chiliguano Topón,
María Inés Godeña Altamirano,
Rosa María Cofre Nicato, José
Enrique Columba Morales,
Lucinco Columba Paucar, Juan
Francisco Criollo Gualpa, Luis
Antonio Criollo Gualpa, María del
Carmen Criollo Gualpa, Lucía de
los Angeles Cueva Nicato, Efraín
Cumbajín Veloz, Esperanza María
Tránsito Curipoma, Segundo
Francisco Espinosa Acosta,
Eduardo Enrique Figueroa Ortiz,
Sara Elisa Figueroa Ortiz, Galo
Revelo Fonseca, María Zoila
Fueres, Aurelio Galarza, Pedro
Santiago García Sisa, Martha
Fabiola Gualichico Narváez,
Luis Oswaldo Gualoto Rodríguez,
Manuel Daniel Guamán Guamán,
María Guadalupe Guerrón
Pantoja, Angel Rafael Llanos
Pozo, Holger Vicente Llanos
Pozo, Segundo José Llumiquinga
Fabara, Francisco Llumiquinga
Lugmaña, Guillermo Efrén Mera
Fuentes, María Sara Nacato Ayo,
María Edilina Nacato Lugmaña,
William René Nacato Nacato,
Jeny Margodí Ontaneda Puerres,
Rosario Parapi Rojas, Marina
Cleofe Paucar Columba, María
Olga Paucar Sutaxi, Segundo
Marcelo Quinapallo Simbaña,
Manuel Perfecto Ramón
Córdova, Rosa Elvira Salinas,
María Teresa Sandivalín, Miguel
Angel Sangoquiza Toapanta,
Miguel Simbaña Ramos,
Amable Sisa Corina, Heminia
Solano Jumbo, Mañanita Solano
Jumbo, María Gertrudis Suárez,
Laura María Tates Narváez,
Segundo Rómulo Toapanta Ayo,
Olga Emperatriz Topón Puga,
Rodrigo Tupiza Cantuña, Denny
Narcisca Viera Salinas y América
Zavala Zavala., se les citará por
la prensa en uno de los diarios
de mayor circulación de esta
ciudad de Quito por cuanto
bajo juramento declaran que
desconocen su individualidad o
domicilio habitual conforme lo
establece el art. 82 del Código
de Procedimiento Civil.- Se les
hace conocer de la demanda
contencioso administrativa que
por impugnación han interpues-
to los señores José Leonidas

REVISTA
JUDICIAL

VIERNES
8 DE JULIO DE 2012
QUITO, ECUADOR

C7

TRIBUNAL DISTRITAL No. 1
DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO. PRIMERA
SALA.- Quito, martes 30 de
noviembre del 2010, las 09h41.-
La demanda que antecede y sus
complementos presentados por
RAFAEL LASSO IZA y JOSE
LEONIDAS LASSO ORTIZ, con-
tra el: ALCALDE y PROCURADOR
SINDICO DEL MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO, el SUBPROCURADOR
DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO ,
por reunir los requisitos formales
previstos en los artículos 30 y 31
de la Ley de la Jurisdicción
Contencioso Administrativa, se
la admite al trámite establecido
en el Capítulo Cuarto Íbidem. En
consecuencia, se ordena citar a
los demandados con el contenido
de la demanda y este auto a fin
de que en el término de veinte
días, conforme lo establece la
Ley Orgánica de la Procuraduría
General del Estado la contesten
y propongan las excepciones de
que se crean asistidos, debiendo
en igual término el demandado
respectivo remitir el expediente
administrativo correspondiente
(debidamente foliado). En virtud
de lo que establece el Art. 25 de
la ley de la materia, en calidad
de terceros beneficiarios de la res-
olución que se impugna, cítese
a los señores Lucía del Carmen
Alcocer Alulema, Josefina
Almagro Carvajal, José Olmedo
Andrango Suquillo, Mercy
Guadalupe Ayala Toapanta, Luz
María Fabiola Cachago Caiza,
María Celinda Cachago
Caiza, María Cachago Caiza,
Luis Aníbal Cadena Almeida,
María Estela Calderón García,
Inés María Cantuña Gualotuña,
Gladys Lucía Chávez Arévalo,
Zoila Matilde Chiliguano Topón,
María Inés Godeña Altamirano,
Rosa María Cofre Nicato, José
Enrique Columba Morales,
Lucinco Columba Paucar, Juan
Francisco Criollo Gualpa, Luis
Antonio Criollo Gualpa, María del
Carmen Criollo Gualpa, Lucía de
los Angeles Cueva Nicato, Efraín
Cumbajín Veloz, Esperanza María
Tránsito Curipoma, Segundo
Francisco Espinosa Acosta,
Eduardo Enrique Figueroa Ortiz,
Sara Elisa Figueroa Ortiz, Galo
Revelo Fonseca, María Zoila
Fueres, Aurelio Galarza, Pedro

en los predios de Cuedina
Sánchez, diligencia para la cual
se enviará despacho en forma y
se le concede el término extraor-
dinario de 3 días en razón de
la distancia.- Cuéntese con el
señor Procurador General del
Estado.- Cítese y notifiqúese en
los lugares designados para el
efecto.-
PROVIDENCIA

TRIBUNAL DISTRITAL No. 1
DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO. PRIMERA
SALA.- Quito, viernes 27 de abril
del 2012, las 14h15.- Atentas las
peticiones que anteceden pre-
sentadas por los actores José
Leonidas Lasso Ortiz y Rafael
Lasso Iza y toda vez que dichos
actores han reconocido bajo ju-
ramento que les ha sido imposi-
ble determinar la individualidad o
residencia actual de los terceros
beneficiarios, procedase a citar
a los señores Lucía del Carmen
Alcocer Alulema, Josefina
Almagro Carvajal, José Olmedo
Andrango Suquillo, Mercy
Guadalupe Ayala Toapanta, Luz
María Fabiola Cachago Caiza,
María Celinda Cachago Caiza,
María Cachago Caiza, Luis Aníbal
Cadena Almeida, María Estela
Calderón García, Inés María
Catuña Gualotuña,
Gladis Lucía Chávez Arévalo,
Zoila Matilde Chiliguano Topón,
María Inés Godeña Altamirano,
Rosa María Cofre Nicato, José
Enrique Columba Morales,
Lucinco Columba Paucar, Juan
Francisco Criollo Gualpa, Luis
Antonio Criollo Gualpa, María del
Carmen Criollo Gualpa, Lucía de
los Angeles Cueva Nicato, Efraín
Cumbajín Veloz, Esperanza María
Tránsito Curipoma, Segundo
Francisco Espinosa Acosta,
Eduardo Enrique Figueroa Ortiz,
Sara Elisa Figueroa Ortiz, Galo
Revelo Fonseca, María Zoila
Fueres, Aurelio Galarza, Pedro
Santiago García Sisa, Martha
Fabiola Gualichico Narváez,
Luis
Oswaldo Gualoto Rodríguez,
Manuel Daniel Guamán Guamán,
María Guadalupe Guerrón
Pantoja, Angel Rafael Llanos
Pozo, Holger Vicente Llanos
Pozo, Segundo José Llumiquinga
Fabara, Francisco Llumiquinga
Lugmaña, Guillermo Efrén Mera
Fuentes, María Sara Nacato Ayo,
María Edilina Nacato Lugmaña,